

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

ANEXO A LAS BASES

Don
de nacionalidad española, con domicilio en
....., código postal
teléfono de años de edad y documento
nacional de identidad número

Expone a V. E.: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval,

Solicita a V. E.: Le sea concedida la beca de 300.000 pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.
2. Fotocopia de certificaciones académicas.
3. Currículum vitae y documentación justificativa.
4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En a de de 1995.

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

10038 RESOLUCION de 5 de abril de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Literatura Española».-Personajes de ficción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Literatura Española».-Personajes de ficción.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Literatura Española».-Personajes de ficción.

Artículo 2.

Continuando con esta serie se pondrán en circulación dos sellos. Uno, dedicado a «Juanita la Larga», protagonista de la obra de su mismo nombre, escrita por Juan Valera y publicada en 1895. El segundo personaje elegido

es «El Niño Yuntero», perteneciente al libro «Viento del Pueblo», de Miguel Hernández, publicado a su vez en 1937.

Características técnicas:

Valor facial: 19 pesetas («El Niño Yuntero») y 30 pesetas («Juanita la Larga»).

Procedimiento de impresión: Calcografía y «offset» en el de 19 pesetas y calcografía en el de 30 pesetas, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal) (19 pesetas) y 28,8 × 40,9 milímetros (vertical) (30 pesetas).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 unidades (19 pesetas) y 10.000.000 de unidades (30 pesetas), ambos en pliegos de 50 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 27 de abril de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como los intercambios con otras administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10039 RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravió de siete títulos de Ingeniero técnico industrial y Perito industrial.

Por haber sufrido extravió los títulos de Ingeniero técnico en Mecánica de don Antonio Castellarnau Espí y de don Francisco Jové Guimet, de Ingeniero técnico en Electricidad de don José Enrique Cedó Rigalt, de